OBJETO

"MATERIAL DE USO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ENTIDAD"

Bogotá, D.C., julio de 2026

Elaboró:	Aprobó:
PSPP. Ing. Ambiental **FABIO ANDRES REYES GARCIA** Funcionario Oficina Asesora de Planeación	Mayor **ANGIE SORAIDA SOLER GALINDO** Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio de la Policía actualmente no cuenta con puntos ecológicos adecuados que permitan la correcta separación en la fuente de los residuos sólidos, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente (Resolución 2184 de 2019), la cual precisa el código de colores para la separación de residuos (blanco, negro y verde).

Esta situación genera riesgos asociados al manejo inadecuado de residuos, tales como:

- Posibles sanciones por incumplimiento de la resolución 2184 de 2019.
- Incremento de residuos aprovechables sin clasificar.
- Afectación a los indicadores de gestión ambiental y sostenibilidad de la entidad.
- Contaminación cruzada dentro de las instalaciones, por una mala separación en la fuente.

La mala implementación de puntos ecológicos en la entidad limita la implementación efectiva del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y dificulta el cumplimiento de políticas ambientales internas y economía circular.

Por ende, se hace necesario adquirir puntos ecológicos que cumplan con el código de colores establecido, con el fin de:

- Garantizar la correcta separación en la fuente.
- Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente.
- Fortalecer la cultura ambiental de los servidores, contratistas y demás personal en la entidad.
- Mejorar la efectividad de la gestión de residuos sólidos dentro de la entidad.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio de la Policía, en el desarrollo de sus actividades administrativas, logísticas, operativas e industriales, genera diferentes tipos de residuos sólidos, tanto aprovechables como no aprovechables y peligrosos, los cuales deben ser gestionados de manera adecuada desde la fuente, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental implementado en la entidad.

Actualmente, se evidencia que en las instalaciones de la entidad no se cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para la separación en la fuente de residuos, especialmente en lo relacionado con la implementación del código de colores establecido a nivel nacional mediante la Resolución 2184 de 2019, lo que dificulta la correcta clasificación, almacenamiento y posterior aprovechamiento o disposición final de los residuos generados.

La ausencia o insuficiencia de puntos ecológicos estandarizados limita el cumplimiento de las obligaciones ambientales, incrementa el riesgo de contaminación cruzada, reduce las oportunidades de aprovechamiento de residuos reciclables y puede generar impactos negativos sobre el ambiente, así como posibles incumplimientos normativos que deriven en sanciones por parte de las autoridades ambientales competentes.

En este sentido, se hace necesario adquirir e instalar puntos ecológicos que permitan la adecuada separación en la fuente, conforme al código de colores vigente (blanco, verde y negro), facilitando la gestión integral de residuos sólidos, promoviendo la cultura ambiental entre los servidores públicos, contratistas y visitantes, y fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.

La implementación de estos puntos ecológicos contribuirá a la mejora continua en el manejo de residuos, al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, y al fortalecimiento de prácticas sostenibles alineadas con principios de economía circular y responsabilidad ambiental institucional.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL

CONVENIOS PRINCIPALES: N/A

OBJETO: N/A

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: N/A

PLAZO DE EJECUCIÓN: N/A

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DE LA ACEPTACIÓN OFERTA

"MATERIAL DE USO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ENTIDAD"

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A DESARROLLAR

Ver ANEXO TÉCNICO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En cumplimiento de las prescripciones del Decreto 1082 de 2015 y de la Agencia Nacional de la Contratación, se procedió a efectuar la codificación con el clasificador de bienes y servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
47000000 Equipo y Suministros de Limpieza	**47120000** Equipo de Aseo	**47121700** Envases y accesorios para residuos	**47121702** Contenedores de desperdicios o revestimientos rígidos

5. VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Con fundamento en el análisis integral del sector económico, el estudio de la demanda y de la oferta, así como en el análisis técnico–estadístico de precios efectuado con base en las cotizaciones recibidas mediante el evento SIP-018-2026 – Solicitud de información a proveedores, la Entidad determinó como valor de referencia del mercado para la prestación del servicio de contenedores de residuos y accesorios un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML/CTE ($7.748.663), IVA incluido y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

NOTA 1. El presupuesto oficial del presente proceso fue determinado con base en el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas por proveedores del sector y precios de referencia tomados del SECOP, conforme al estudio del sector realizado por la Entidad.

NOTA 2. La adjudicación se realizará mediante aceptación de la oferta de menor valor que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por la Entidad.

NOTA 3. El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como transporte, logística, cargue, descargue, mantenimiento, suministro de consumibles, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro costo asociado a la prestación del servicio.

NOTA 4. Los proponentes deberán estructurar su propuesta económica dentro del presupuesto oficial del proceso, teniendo en cuenta los valores de referencia identificados en el análisis de mercado.

NOTA 5. La adjudicación recaerá sobre el oferente que presente la propuesta económica de menor valor total, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

NOTA 6. Los precios unitarios ofertados se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes, salvo disposición legal expresa o lo previsto en el contrato que se suscriba.

NOTA 7. Las propuestas económicas deberán presentarse en pesos colombianos (COP) y la ejecución del contrato se realizará en dicha moneda.

NOTA 8. Para efectos de facturación y trámite de pago, el contratista deberá ajustarse a la imputación presupuestal respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y a las condiciones de pago establecidas en la aceptación de la oferta y en los documentos del proceso.

5.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP 16926 de fecha 08 de mayo de 2026		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO.	$ 2.889.000,00
A-05-01-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 7.000.000,00
	TOTAL:	$ 9.889.000,00
OBJETO: MATERIAL DE USO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ENTIDAD.		

Nota 1: El proceso que adelanta la entidad es en pesos colombianos, por consiguiente, los bienes que requiere deberán contener todos los costos necesarios para la debida ejecución del objeto contractual.

5.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del FORPO para vigencia 2026, a continuación, se describe así:

CÓDIGOS UNSPSC	DETALLE	FECHA DE INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL	MODALIDAD	TOTAL
47121702	MATERIAL DE USO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ENTIDAD	JUNIO	MINÍMA CUANTÍA	$9.889.000,00

Este proceso de contratación se llevará acabo con recursos de la presente vigencia, a través del CDP No. 16926 de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones 2026, con el fin de soportar la operación de la Entidad sin tener ningún tipo de interrupción en el servicio.

6. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor total del contrato, en pesos colombianos, en pagos parciales contra entrega de los bienes previo recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato,

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura y la entrega de las respectivas certificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los servicios, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

1. El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, 000189 del 30 de octubre de 2024 y 000202 del 31 de marzo de 2025, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta
2. Recibido del bien, dada por parte del Supervisor del contrato e informe de prestación del bien objeto de este, así mismo el cargue de la información de la factura e informe de supervisión en el SECOP II
3. El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
4. Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía
5. Certificación bancaria para el pago.
6. Certificación de recibido a satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato.
7. El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; ***No. contrato***; facturacion@forpo.gov.co; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite.
8. El contratista deberá aportar el anexo No. 13 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).
9. Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
10. Acta detallada de entregable los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.
11. Declaración de importación de bienes (si aplica).

Notas:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.

4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En caso de que el contratista no se encuentre obligado a expedir factura de venta electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, deberá presentar cuenta de cobro, indicando de manera clara y expresa la disposición legal que sustenta su excepción de facturar, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).
11. El supervisor deberá llegar a la Entidad (FORPO) la captura de imagen de la plataforma transaccional Secop II, soporte de la publicación del informe de supervisión inmediatamente anterior al pago.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la aceptación de la oferta.

8. LUGAR DE ENTREGA

Previa coordinación con el Almacenista del Fondo Rotatorio de la Policía, ubicado en el kilómetro 3.3 vía Siberia – Funza, Complejo Industrial Santa Lucía, Bodega 15C y 16C del Municipio de Funza, Cundinamarca, luego de aval con el supervisor del contrato; quien dará cumplimiento al plan de distribución.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la aceptación de oferta que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad de los bienes entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación pública y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral de la Aceptación de Oferta.
6. Entregar los bienes y/o servicios objeto de la aceptación de oferta dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.
7. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago de la aceptación de oferta.

8. Mantener informado al supervisor de la aceptación de oferta sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor de la aceptación de oferta, para revisar el tema objeto de la aceptación de oferta, estado de ejecución de este, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
10. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago de la aceptación de oferta.
11. Ejecutar el objeto de la aceptación de oferta, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
12. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros.
13. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el contador público, el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución de la Aceptación de Oferta. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
14. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo de la aceptación de oferta para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
15. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda.
16. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
17. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
18. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
19. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración de la aceptación de oferta, en los términos establecidos en el mismo
20. Las demás que surjan de la naturaleza de la aceptación de oferta y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
21. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
22. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración de la aceptación de oferta, en los términos establecidos en el mismo.
23. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá para con el Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes obligaciones especificas:

1. Garantizar la entrega de los bienes en los términos y condiciones requeridas por la entidad.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos y anexos que hacen parte integral del contrato, garantizando su correcto funcionamiento.
3. Garantizar la comunicación continua y directa entre el contratista y el supervisor del contrato, en aras de organizar en forma directa y oportuna la entrega de los bienes contratados.
4. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar por escrito cualquier novedad o anomalía de forma inmediata al Supervisor del Contrato.
5. Asumir el costo de aquellos productos que no cumplan con la totalidad de las Especificaciones Técnicas establecidas por la Entidad, en el término que la supervisión lo indique.

6. Disponer bajo su nombre, cuenta y riesgo exclusivo del personal que requiera para la debida ejecución del contrato en especial en lo que respecta a transportes, instalaciones, pruebas y funcionamientos, contando con mano de obra idónea y experimentada en las actividades a realizar. El personal acá indicado, correrá por cuenta del Contratista en cuanto a salarios, honorarios, prestaciones sociales, salud ocupacional, dotación y demás cargas exigibles de acuerdo con el tipo de vinculación que utilice con los mismos; además, los costos por concepto de transportes, alojamientos, viáticos y gastos de representación del personal utilizado también serán por cuenta, nombre y riesgo propio del Contratista.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. El contratista deberá cumplir lo establecido en la norma para el consumidor contemplado en la Ley 1480 del 12 de octubre 2011 artículo 7 y subsiguientes.
9. Cumplir con la totalidad de las condiciones económicas y comerciales que el Oferente Llegaré a ofrecer, las cuales deben tener como parámetro principal las Especificaciones Técnicas y demás documentos que hacen parte integral de este proceso de contratación.
10. Responder en todo momento a las solicitudes realizadas por el Fondo Rotatorio de la Policía en el menor tiempo posible.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
12. Entregar los bienes nuevos, sin uso y libres de defectos, cumpliendo los estándares de fabricación y las condiciones de calidad establecidas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica.
13. Garantizar que los contenedores y puntos ecológicos cumplan el código de colores para la separación en la fuente conforme a la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 1076 de 2015, con la rotulación correcta de cada recipiente.
14. Entregar cada punto ecológico completo con sus tres canecas reglamentarias (blanca, negra y verde), en las capacidades, materiales y dimensiones señaladas en el Anexo No. 1 – Ficha Técnica.
15. .
16. Reponer o cambiar, por su cuenta, nombre y riesgo, los bienes que no cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas o que presenten defectos, dentro del término que señale la supervisión y sin costo adicional para el Fondo Rotatorio de la Policía.

9.2.1. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

Se aplicarán las recomendaciones del **INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, BAJO LINEAMIENTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. (Código: GE-IN-004 del 2025-05-23)**, el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos.

9.2.2. REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO APLICABLES:

Dar cumplimiento a los requisitos legales aplicables al FORPO en materia ambiental así:

- Decreto 1076 de 2015 (Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021) y (Adicionado por Decreto 2192 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"
- Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias" Titulo III Salud Ocupacional.
- Resolución 312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", dependiendo de la cantidad de trabajadores, nivel de riesgo en el que se encuentre la empresa y actividad económica según corresponda, considerando lo siguiente:

    - Artículo 3: Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas en riesgo I, II ó III.

    - Artículo 9: Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II ó III.

- Artículo 16: Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados en riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.
- Resolución 1407 de 2018, por el cual se reglamenta la Gestión Ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metales y se toman otras determinaciones.
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 2232 de 2022 "Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2169 de 2021, "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 1342 de 2020, mediante la cual se definen los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de los Programas Posconsumo de residuos especiales de manejo diferenciado.

Nota 1: El oferente o interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente a la última evaluación o autoevaluación anual de estándares mínimos del SG-SST que se encuentre vigente a la fecha del cierre, sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, donde conste una calificación total o escala de valoración "ACEPTABLE", criterio (puntaje obtenido es mayor al 85%), según lo establecido en el artículo 28 de la Resolución No. 0312 del 2019, o norma que lo modifique o sustituya, para el caso de oferentes plurales (consorcio o uniones temporales), deberán presentar el certificado por cada empresa que integra o conforma el oferente plural.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del Fondo Rotatorio de la Policía.
- Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud.
- Los vehículos utilizados para el servicio (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a la institución.
- El contratista deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a residuos peligrosos, residuos aprovechables, residuos electrónicos, ahorro eficiente de papel y ahorro eficiente de energía, agua y vertimientos.
- Garantizar Afiliación vigente de todo el personal al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

9.2.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SST ESPECÍFICAS

- El oferente deberá presentar el certificado de evaluación del SG-SST emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en el cual se evidencie el resultado igual o superior al 85% y seguimiento al cumplimiento de los estándares mínimos.
- El oferente deberá presentar certificación expedida por el Representante Legal, en la que manifieste el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a las actividades objeto del contrato, con énfasis en el Decreto 1076 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, así como la implementación de medidas para la prevención, mitigación, control y manejo de los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución del mantenimiento.

9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud de la presente aceptación de la oferta el FORPO se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
2. Pondrá a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
3. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Aprobar oportunamente la Garantía Única y hacer las publicaciones de acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente ajustar al proceso.
6. Hacer el seguimiento oportuno de las actividades derivadas del contrato y exigir el cumplimiento cabal de las cláusulas aun cuando estas deriven en procesos jurídicos o la exigencia de pagos por medio de las pólizas establecidas en el presente proceso de selección.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato
8. Solicitar y recibir información técnica respecto a los bienes y servicios del contratista en desarrollo del objeto contractual.
9. Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10. SANCIONES CONTRACTUALES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en numeral 6.2 del artículo I 6 de la Ley 1150 de 2007. Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de la oferta, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total de la aceptación de la oferta, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial de la aceptación de la oferta, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en la aceptación de la oferta.

PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir al procedimiento administrativo, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 6 numeral 6.2 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

CADUCIDAD: De conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se configure un hecho constitutivo de incumplimiento grave y directo de las obligaciones a cargo del contratista, que comprometa su ejecución y que pueda conducir a su paralización.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La caducidad contractual no dará lugar a indemnización para el contratista y este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad constituirá el siniestro de incumplimiento y dará lugar a la ejecución de la garantía única de cumplimiento, conforme a los términos previstos en la aceptación de la oferta

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y TIPO DE CONTRATO

La modalidad de selección y la aceptación de oferta para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto No. 1860 de 2021 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

11.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2069 de 2020, por el cual se modifica el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en la cual se establece que "la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía", en concordancia con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 6. MÍNIMA CUANTÍA de la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 "Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía", el Fondo Rotatorio de la Policía adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, cuyo valor sea inferior **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000)** de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINCIT, establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2026, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497,00)**, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, es por la suma de ***SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML/CTE ($7.748.663),*** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, costos directos e indirectos (Según aplique y que se requieran para la debida ejecución de la aceptación oferta), para la debida ejecución de la Aceptación de Oferta, la presente convocatoria **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR MIPYMES.**

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, tanto, para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público con copia del registro mercantil, como, las

personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (si aplica), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Las Mipyme podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

13. TIPO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Será una Aceptación de Oferta por suministro.

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del presente proceso se realiza de **FORMA TOTAL.**

15. FACTOR DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor que cuenten con las características técnicas específicas, el cual incluirá IVA. Así, la escogencia del contratista se hará respecto de la oferta total que, cumpliendo con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas del bien solicitado, ofrezca el precio más bajo incluido IVA.

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

15.1. FACTORES HABILITANTES

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la Entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

15.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La información de acreditación jurídica para el proponente se establecerá en la Invitación pública.

15.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La información de acreditación financiera para el proponente se establecerá en la Invitación.

15.1.3. CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA, RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE PRESENTE EL MENOR VALOR siempre que resulte hábil, se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

Nota 1: no se podrá ofertar con valores superiores a los establecidos por la Entidad, en el precio unitario y en el presupuesto oficial estimado so pena causal de rechazo.

Nota 2: Los proponentes deberán presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II por el valor total de su oferta y deberán adjuntar el Anexo No. 7 – Oferta Económica debidamente diligenciado.

15.1.4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

15.1.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el Anexo Especificaciones Técnicas. Además, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones.

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro la verificación técnica, el diligenciamiento por parte de los oferentes de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de los servicios a adquirir en todas y cada una de sus partes ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazar la propuesta.

Se puede ofertar servicios con mejores características, pero sin sobrepasar el presupuesto oficial. Deben diligenciar el Anexo Especificaciones Técnicas en su totalidad, especificando si cumple o no cumple las condiciones.

15.1.4.2. ACREDITACIÓN DE EXPERINECIA

Con el fin de garantizar la calidad del servicios y el cumplimiento de la aceptación de oferta, se requiere que el proponente presente hasta dos (2) Certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados con los que acredite la ejecución de contratos iguales y/o similares al del objeto del presente proceso de selección, suscritos con entidades públicas y/o privadas, y celebrados con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para esta contratación, es decir, SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML/CTE ($7.748.663), expresados en SMLMV de 2026 (4,42)

Las certificaciones que aporten para acreditar la experiencia **deberán contener como mínimo** la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
- Nombre o razón social de la entidad o persona contratista.
- Objeto del contrato.
- Datos de contacto del Contratante (Mínimo números telefónicos de contacto, dirección física y dirección de correo electrónico).
- Fecha de inicio y de terminación del respectivo contrato.
- Valor final y/o total ejecutado del contrato.
- Nombres y apellidos completos y en forma clara de la persona que suscribe la certificación, así como un número telefónico, dirección correo electrónico de contacto (objeto de verificación).
- Lugar y fecha de expedición de la certificación.

NOTAS GENERALES:

Nota 1. Las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 2. Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía **NO** Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones
- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
- Las auto certificaciones.

Nota 3. Podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa.

Nota 4. En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa participante, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes; sin embargo, todos los miembros deben aportar experiencia.

Nota 5. Serán válidos para acreditar experiencia **solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad**.

Nota 6. El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones, y en caso de no ser cierta, se incurrirá en causal de rechazo.

Nota 7. El contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se descalificará la oferta presentada.

Nota 8. En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos y/o facturas cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

Criterios diferenciales para Mipymes, emprendimientos de mujeres y personas con discapacidad

La Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas.

El Decreto 1860 de 2021 define a estas empresas bajo condiciones específicas (por ejemplo, que más del 50% de las acciones pertenezcan a mujeres, o que la representante legal sea mujer y que la mayoría de los cargos directivos sean ejercidos por mujeres).

Con la expedición del Decreto 0287 de 2026, Colombia renovó y unificó el Sistema Integral de Preferencias para personas con discapacidad. Esta norma introdujo importantes criterios diferenciales y habilitantes para este grupo poblacional.

Para el presente proceso de mínima cuantía, se pedirán cuatro (04) certificaciones por la entidad contratante, y/o acta de liquidación cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para esta contratación, es decir, SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML/CTE ($7.748.663), expresados en SMLMV de 2026 (4,42), donde conste la experiencia como requisito habilitante que hayan sido ejecutadas antes del cierre del presente proceso.

Nota 1: como regla general para certificados deberá contener:

- Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato, el cual deberá expresarse en SMMLV, teniendo en cuenta su valor para la época de celebración del contrato. (De no expresarse bajo este parámetro el Fondo Rotatorio de la Policía hará la conversión).
- Nombre de quien la expide.
- Contactos para verificación de la información.
- Expedido por el contratante
- Manifestación clara y explícita que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.

Nota 2. las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 3: para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía NO Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones
- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
- Las auto certificaciones.

Nota 4: podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa.

Nota 5: en caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa participante, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes; sin embargo, todos los miembros deben aportar experiencia.

Nota 6: serán válidos para acreditar experiencia solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad.

Nota 7: el contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se descalificará la oferta presentada.

Nota 8: En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos y/o facturas cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

16. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Conforme a lo previsto en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el criterio de evaluación de las ofertas será exclusivamente el precio y su método de evaluación será el de menor valor, aplicable a los proponentes que cumplan con la totalidad de las características técnicas y requisitos habilitantes exigidos.

En consecuencia, la selección del contratista se adjudicará a la oferta que, habiendo resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, presente el precio más bajo, valor que deberá incluir obligatoriamente el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE PRESENTE EL MENOR VALOR DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, siempre que resulte hábil, en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

En caso de que se presente una única oferta, la adjudicación se realizará previa verificación de que el valor ofertado que no sobrepase los valores por ítem unitarios establecidos en el análisis del sector y que satisfaga adecuadamente las necesidades de la Entidad, conforme al principio de selección objetiva y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los precios ofertados no pueden superar los valores unitarios de referencia establecidos en el análisis del sector, ni el presupuesto oficial asignado. So pena de causal de rechazo.

Nota 2: Los proponentes deberán presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II por el valor total de su oferta y deberán adjuntar el Anexo No. 7 – Oferta Económica debidamente diligenciado.

17. CORRECCIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidad y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado la aceptación de oferta.

Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

18. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se encuentran establecidas en el ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO del presente estudio previo.

19. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la Aceptación de Oferta, el futuro Contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente documento

a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en Póliza de Seguro expedida por una Compañía Aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos, cuantías y vigencias, así:

TIPO DE GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del Contrato	30% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y seis (6) meses más, incluyendo prorrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato.	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y doce (12) meses más, incluyendo prorrogas y modificaciones a las que haya lugar. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio	20% del valor total del contrato.	Sera igual al plazo de ejecución del contrato, doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato y de las prórrogas del contrato, si las hubiere. EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN.

Nota 1: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II.

Nota 2: Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la *"GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Nota 3: El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 4: En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

Nota 5: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 6: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Nota 7: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Nota 8: En caso de que el Contratista no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de Seguro (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Nota 9: La falta de otorgamiento por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 articulo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riegos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora.

Nota 10: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar la caducidad del contrato.

20. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El control y seguimiento del presente proceso de contratación estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación (OFPLA), o de quien designe el ordenador del gasto.

Para estos efectos el supervisor del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82 a 84 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1882 de 2018 y en numeral 11.7 de la Resolución 00149 del 11 de junio de 2026 "Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía".

"Los supervisores son responsables de ejercer la vigilancia, seguimiento y control integral a la ejecución de los contratos, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, los fines estatales y la adecuada inversión de los recursos públicos, conforme a la designación efectuada por el Ordenador del Gasto y a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico ambiental de la ejecución contractual, verificando permanentemente la calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como la adecuada ejecución de las condiciones contractuales y legales aplicables.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá, entre otras actividades:

a. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronogramas, condiciones económicas, garantías y demás compromisos adquiridos por el contratista.
b. Ejercer seguimiento permanente a la ejecución contractual, identificando riesgos, novedades, retrasos, posibles incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, dejando constancia documental de las actuaciones adelantadas.
c. Emitir conceptos y recomendaciones respecto de solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio, cesión, terminación anticipada y demás actuaciones contractuales, evaluando su viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica, según corresponda.
d. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto, Oficina Jurídica y/o al Grupo de Convenios y Contratos sobre hechos constitutivos de presuntos incumplimientos, situaciones de riesgo o circunstancias que puedan dar lugar a la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, afectación de garantías o demás actuaciones administrativas a que haya lugar.
e. Elaborar y presentar los informes de supervisión en la periodicidad establecida para cada contrato, adjuntando los soportes correspondientes y certificando el estado de ejecución contractual.
f. Verificar la procedencia de los pagos a favor del contratista, mediante la revisión y validación de las facturas o cuentas de cobro, informes, soportes de ejecución, certificaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos exigidos contractualmente, certificando el cumplimiento de los requisitos para el trámite correspondiente.
g. Gestionar y adelantar las actuaciones necesarias para el cierre y liquidación del contrato, cuando a ello haya lugar, elaborando y remitiendo oportunamente los documentos, informes y soportes requeridos para la suscripción del acta de liquidación o para el trámite de la liquidación unilateral, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos de la Entidad.
h. Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual que le sean asignadas o que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución, seguimiento, control y cierre del contrato".

21. DOCUMENTOS ANEXOS A PRESENTE ESTUDIO

Anexo No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Anexo No. 02 ANÁLISIS DEL SECTOR
Anexo No. 03 MATRIZ DE RIESGOS